

que fertiliza todo el lado de la media dia de esta luenta  
avocando por ella las Aguas de la Obra de Sanoonera  
zercade quatro Never haze, de lo que ademas de la  
extinilidad que estan causando en los Navios, semente  
nos y Aboladoz, Carece de agua potable el rezido dezin  
dario que la habita: Por todo, y que sin embargo de las  
diligencias judiciales que han practicado los <sup>nos</sup> Car.  
Comisarios encargados de este Causa, para su remedio  
haya aora nose ha verificado: Por esta el que dize  
que los daños y perjuizios originados ya, y que se  
originen en la retardacion, en la que se interesa la  
salud p<sup>ca</sup> y como tiene dho, Dios, el Rey, y el  
Comun, sean de Cuenta y cargo de quien haya lugar  
Yo Senor D. Alexo Manresa Des. <sup>cr</sup> Dispo.  
Que no obstante que por estar en Justicia, como se ha ex  
presado, no parezia correspondiente que se ablasen ya en  
este Contencioso, hasta que hubiesen otras novedades que  
lo motivasen para los remedios o reexnativos: Pong<sup>o</sup>  
los Cavalleros Comisarios nombrados tienen facul  
tades para pedir y protestar, y el Senor Corregidor  
para mandar en Justicia; No obstante el que  
dize debe hazer presente que los principales daños  
proviene de las Arrendas de Sanoonera, y esta en  
la mayor parte consisten en no haberse guardado